

Política de disciplina de la Escuela de Verano

Política de disciplina general

A los estudiantes que participan en los programas escolares de verano de las DCPS se les ofrecen los mismos apoyos y se espera que mantengan las mismas normas de comportamiento que durante el año escolar regular. La *Política de Escuelas Seguras y Positivas*¹ establece la visión de las DCPS e incluye el marco para los apoyos a los estudiantes y las intervenciones de comportamiento; las infracciones y respuestas del código disciplinario; la disciplina para los estudiantes con discapacidades; así como los procedimientos del debido proceso. Dada la naturaleza de la escuela de verano, es necesario modificar algunos requisitos de la política, cambios que se detallan a continuación. A menos que se indique de manera específica en esta política, aplican todos los demás requisitos de la *Política de Escuelas Seguras y Positivas*.

Esta política aplica a los estudiantes en la escuela de verano de las DCPS y al año escolar extendido (ESY, por sus siglas en inglés). Los programas de enriquecimiento no obligatorios que administran las DCPS tienen que documentar todas las exclusiones en el registro de incidencias de comportamiento escolar (SBT, por sus siglas en inglés) y deben seguir los demás requisitos de esta política. También se anima a las organizaciones socias que operan programas de verano en las instalaciones de las DCPS que sigan esta política y mantengan los estándares y expectativas de las DCPS con respecto al comportamiento de los estudiantes.

Los comportamientos indebidos y las respuestas apropiadas durante la escuela de verano se clasifican en los mismos niveles (del I al V)² que durante el año escolar. Sin embargo, se ha modificado la manera en que se documentarán los comportamientos indebidos, los procedimientos en torno a las notificaciones de respuestas disciplinarias, algunas respuestas a los comportamientos indebidos y los procedimientos de debido proceso para la programación de la escuela de verano, y estos difieren de los procesos durante el año escolar.

Se espera que los programas de la escuela de verano implementen estrategias de intervención de forma proactiva que aseguren un entorno tranquilo, seguro y predecible y que eviten comportamientos inapropiados en la medida de lo posible.³ Para tal fin, se emplearán todos los recursos disponibles, sujetos a las limitaciones presupuestarias, incluidas las intervenciones preventivas y de respuesta que apoyen las necesidades de los estudiantes.

Documentación

Todas las remociones de estudiantes de sus horarios escolares por motivos disciplinarios se consideran exclusiones escolares y todos los aspectos pertinentes de esta política deben seguirse en estos casos. Todas las exclusiones de la escuela deben documentarse en el registro de incidencias de comportamiento escolar (SBT).

Los estudiantes deben recibir una notificación adecuada y a tiempo de las infracciones y las respuestas disciplinarias.⁴ La notificación debe entregársele al estudiante y a los padres/tutores al terminar el día de clases en el que se determinó la respuesta disciplinaria o, en caso de una suspensión, antes de que el estudiante salga del plantel escolar ese día.

¹ Disponible en <https://dcps.dc.gov/node/1578396>.

² Véase el Apéndice B: Motivos de medidas disciplinarias y respuestas en la *Política de Escuelas Seguras y Positivas*, disponible en <https://dcps.dc.gov/node/1578396>.

³ Véase 5-B DCMR § 2500.2.

⁴ 5-B DCMR § 2500.14.

Los directores de los centros de educación de verano se asegurarán de que se mantenga una documentación precisa para cada estudiante en un expediente disciplinario del estudiante que esté separado del expediente oficial y del expediente acumulativo del estudiante.⁵ Si un estudiante de la escuela de verano se traslada de un centro a otro, sus datos de asistencia - incluido el número de ausencias justificadas e injustificadas del programa de verano - así como los datos disciplinarios - acompañarán al estudiante y se trasladarán de un centro a otro.

Suspensiones y remociones

Los estudiantes no pueden ser suspendidos de la escuela de verano por ningún comportamiento clasificado como Nivel I o II.⁶ Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela de verano por un tipo de comportamiento clasificado como Nivel III, IV o V. Se podrá recomendar la remoción de un estudiante de la escuela de verano por cualquier tipo de comportamiento clasificado como Nivel V. Cuando se saca a un estudiante, no se le permite seguir asistiendo a la escuela de verano durante el resto del programa. En el caso de los estudiantes de kínder a 8^{vo} grado, solo pueden recibir una suspensión o remoción de la escuela si un administrador escolar determina, de acuerdo con la política de la escuela, que el estudiante ha causado de manera intencional, ha intentado causar o ha amenazado con causar lesiones corporales o angustia emocional a otra persona, incluido el comportamiento que ocurre fuera de los predios de la escuela.⁷

Los estudiantes no pueden ser suspendidos por más de cinco (5) días consecutivos de escuela de verano por cualquier incidente de comportamiento, a menos que el estudiante traiga un arma a la escuela.⁸ Si un estudiante trae un arma a la escuela, se sacará a dicho estudiante del resto del periodo del programa escolar de verano, y el Equipo de Apoyo a los Estudiantes de las DCPS determinará la ubicación escolar apropiada para dicho estudiante para el siguiente año escolar en función de la naturaleza del incidente, los programas y apoyos disponibles, las necesidades del estudiante y otros factores.

Solo el director de la escuela de verano puede autorizar las suspensiones. El director de la escuela de verano puede recomendar la remoción del programa para que la apruebe el superintendente de instrucción o la persona designada.

Antes de salir del recinto escolar debido a una suspensión o remoción, un estudiante de la escuela de verano tiene derecho a tener una reunión con el director o su designado.⁹ Las suspensiones comenzarán de inmediato una vez sean aprobadas en una reunión administrativa. Se puede sacar a un estudiante de la escuela de forma inmediata antes de tener una reunión administrativa si dicho estudiante está contribuyendo a una situación de emergencia en la escuela.¹⁰ En una situación de emergencia, la reunión debe tener lugar no más de tres (3) días de escuela de verano después de que se inicie la suspensión o remoción propuesta.

A los estudiantes menores de catorce (14) años que hayan tenido una reunión administrativa no se les permitirá salir de la escuela durante el horario escolar a menos que estén acompañados por un padre/tutor o su designado. Los estudiantes de catorce (14) años de edad y mayores que hayan tenido una reunión administrativa no podrán salir de la escuela durante el horario escolar hasta que se le haya notificado a un padre/tutor o

⁵ 5-B DCMR § 2503.5.

⁶ Véase el Apéndice B: Motivos de medidas disciplinarias y respuestas en la *Política de Escuelas Seguras y Positivas*, disponible en <https://dcps.dc.gov/node/1578396>.

⁷ Código Oficial del Distrito de Columbia § 38-236.04(a)(1).

⁸ 20 U.S.C. § 7961(a); Código Oficial del Distrito de Columbia § 38-231

⁹ Véase la sección IV.G.1 de la *Política de Escuelas Seguras y Positivas*, disponible en <https://dcps.dc.gov/node/1578396>, para más información sobre las reuniones administrativas.

¹⁰ Véase la sección IV.E.2.f de la *Política de Escuelas Seguras y Positivas*, disponible en <https://dcps.dc.gov/node/1578396>, para más información sobre remociones de emergencia.

a la persona que este designe y se le haya dado la oportunidad de organizar la supervisión apropiada del estudiante en cuestión. Hasta que se hagan tales arreglos, se puede sacar a estos estudiantes del entorno del aula, pero deben ser supervisados de manera apropiada durante este tiempo.

Las suspensiones de la escuela de verano no se extenderán al siguiente año escolar.

Debido proceso

Los padres/tutores y estudiantes adultos pueden enviar un correo electrónico o presentar una apelación por escrito al director de la escuela de verano, para apelar una suspensión o remoción de la escuela de verano, a más tardar dos (2) días lectivos después de recibir la notificación de la suspensión o remoción.¹¹ Si una escuela recibe una solicitud verbal de un estudiante adulto o del padre/tutor del estudiante, esa escuela debe transcribir dicha solicitud por escrito el mismo día de su recibo.

Las reuniones de apelación deben programarse a más tardar dos (2) días de escuela de verano después de recibir la apelación. A petición del estudiante adulto o padre/tutor, la fecha de la reunión puede extenderse hasta dos (2) días de escuela de verano adicionales después de que se presente la apelación.

En el caso de suspensiones de uno (1) a tres (3) días para estudiantes entre el kínder y el 5^{to} grado, o de uno (1) a cinco (5) días en el caso de estudiantes entre el 6^{to} y el 12^{mo} grado, el director de la escuela de verano se encargará de atender la apelación. En el caso de suspensiones de cuatro (4) a cinco (5) días para los estudiantes entre el kínder y el 5^{to} grado o cualquier remoción, un superintendente de instrucción o su designado atenderá la apelación.¹²

El estudiante adulto o padre/tutor tendrá la oportunidad de presentar pruebas y pedirles a los testigos que hablen durante la reunión administrativa.¹³ Los estudiantes adultos o sus padres/tutores tienen derecho a traer un abogado u otros representantes a la reunión.

En el plazo de un (1) día de escuela de verano, después de la reunión de apelación, la persona que atiende la apelación le entregará al estudiante, al padre/tutor del estudiante y al director de la escuela de verano (si corresponde) un resumen por escrito de los procedimientos de la reunión de apelación y su decisión.¹⁴ Si bien las suspensiones comienzan inmediatamente después de ser aprobadas en una reunión administrativa o en caso de una situación de emergencia; si se revoca o reduce una suspensión luego de una apelación dentro del plazo de la suspensión, se acreditarán los días perdidos al registro de asistencia del estudiante y se le dará al estudiante la oportunidad de recuperar todo el trabajo con fechas de entrega actualizadas sin que se le reduzcan sus notas.

¹¹ 5-B DCMR § 2505.14.

¹² 5-B DCMR § 2505.14(d).

¹³ 5-B DCMR § 2505.14(e).

¹⁴ 5-B DCMR § 2505.14(g).